

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Artículo 2.2.1.2.1.4.9. DECRETO 1082 DE 2015	Código: PRA-02-R03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 30/09/2022
		Página 1 de 3

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL	
Entidad:	Personería de Rionegro
Rubro Presupuestal:	1.1.2.1:2.02.02.008 "servicios prestados a las empresas y servicios de producción"
Tipo de presupuesto asignado:	Funcionamiento
Fecha elaboración estudio previo:	22 de agosto de 2023
Tipo de contrato:	Prestación de servicios profesionales

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Personería Municipal de Rionegro como Agencia adscrita al Ministerio Público a quien se le ha asignado el carácter de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Carta Magna, a la cual de conformidad con el mandato del artículo 118 de la misma norma, le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Teniendo como misión *"La Personería de Rionegro es una entidad especial del orden municipal que trabaja por la guarda, promoción, difusión y defensa de los Derechos Humanos; la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial; promueve el ejercicio de las libertades civiles, los deberes y derechos para un orden justo de convivencia"*.

De conformidad con las estipulaciones del ARTÍCULO 277 de la Constitución Nacional, el cual ha definido que el Ministerio Público, sus agencias y delegados tendrán entre otras las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las decisiones judiciales y los actos administrativos.
2. Proteger los derechos humanos y asegurar su efectividad, con el auxilio del Defensor del Pueblo.
3. Defender los intereses de la sociedad.
4. Defender los intereses colectivos, en especial el ambiente.
5. Velar por el ejercicio diligente y eficiente de las funciones administrativas.
6. Ejercer vigilancia superior de la conducta oficial de quienes desempeñen funciones públicas, inclusive las de elección popular; ejercer preferentemente el poder disciplinario; adelantar las investigaciones correspondientes, e imponer las respectivas sanciones conforme a la Ley.
7. Intervenir en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público, o de los derechos y garantías fundamentales.
8. Rendir anualmente informe de su gestión al Congreso.
9. Exigir a los funcionarios públicos y a los particulares la información que considere necesaria.
10. Las demás que determine la ley.

nuestro compromiso es servir

 Personería de Rionegro <i>nuestro compromiso es servir</i>	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Artículo 2.2.1.2.1.4.9. DECRETO 1082 DE 2015	Código: PRA-02-R03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 30/09/2022
		Página 2 de 3

Para el cumplimiento de sus funciones la Procuraduría tendrá atribuciones de policía judicial, y podrá interponer las acciones que considere necesarias. Estas funciones articuladas con las dispuestas en el artículo 178 de la Ley 136 de 1994. Con facultad para ordenar el gasto y contratar, tal y como lo establece el artículo 181 de la misma norma.

ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

Por ser la Personería una entidad de carácter público se encuentra sometida al Estatuto General de la Contratación Pública, siendo estrictamente necesario el contratar bienes y servicios para su adecuado funcionamiento y el ejercicio de sus obligaciones administrativas, contractuales, rendición de cuentas, atención a la comunidad, la asesoría para grupos vulnerables, la acertada función de carácter disciplinario, la difusión, capacitación y protección de los derechos humanos, las acciones tendientes a fortalecer y salvaguardar el interés público, la proyección de conceptos jurídicos para entidades públicas y privadas (Personas naturales y jurídicas), entre otras.

En este orden de ideas, el 11 de enero de 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios No. PM 11 de 2023, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN EN LA TOMA DE DECLARACIONES Y ASESORÍA A USUARIOS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN LA PERSONERÍA MUNICIPAL", con un profesional en cualquier área y experiencia profesional de dos (02) años en temas de atención víctimas del conflicto armado y manejo de Vivanto; que debía cumplir entre otras, con lo siguiente:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

El contratista en virtud del objeto contractual podrá:

- Acompañar los diferentes procesos de la Personería Municipal de Rionegro especialmente los referentes a la población víctima del conflicto armado.
- Tomar las declaraciones de víctimas con el lleno de los requisitos exigidos en la ley 1448 de 2011.
- Expedir los certificados de Vivanto cuando sea estrictamente necesario.
- Verificar los edictos y notificar a las víctimas en cada una de las respuestas allegadas al despacho.
- Brindar asesoría a usuarios de la Personería municipal sobre toma de declaraciones, ayudas y demás.
- Coordinar la entrega de ayudas humanitarias cuando a ellas haya lugar de conformidad con los canales que previamente se definan por las entidades encargadas.

nuestro compromiso es servir

	ESTUDIOS PREVIOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN Artículo 2.2.1.2.1.4.9. DECRETO 1082 DE 2015	Código: PRA-02-R03
		Versión: 01
		Fecha de Aprobación: 30/09/2022
		Página 3 de 3

- Apoyar en la revisión de procesos de reparación cuando sean solicitados por la Personería municipal o lo usuarios que así lo requieran.
- Direccionar al ciudadano a las entidades correspondientes en el marco de la Ley de Víctimas.
- Las demás que correspondan con el objeto contractual.

Que el contrato en mención tiene como fecha de terminación el 30 de agosto de 2023, siendo necesario prorrogar el mismo hasta el día 30 de octubre de 2023, y así poder realizar las actividades específicas del contrato en mención. toda vez que Para el cumplimiento del Plan Estratégico 2020-2024 “Nuestro compromiso es servir”, se hace indispensable seguir ofreciendo un servicio de calidad a la comunidad lo que conlleva a recurrir al contrato de prestación de servicios para poder cumplir de manera eficiente y oportuna con todas sus actividades y más aún con el alto flujo de atenciones diarias que se requieren en la entidad en materia de atención a la población víctima, teniendo presente que continúa vigente y no se cuenta con personal de planta suficiente para dar cumplimiento a sus funciones misionales y administrativas establecidas en la Constitución, la Ley y en el Plan Estratégico, y teniendo presente que el contratista a desempeñado sus actividades acorde a lo solicitado por el supervisor, es procedente prorrogar el contrato en mención.

Por lo anterior, se prorroga el plazo inicial del contrato en DOS (02) MESES, quedando el contrato estipulado en un plazo de ejecución de NUEVE (09) MESES Y DIECINUEVE (19) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio entre las partes y hasta el 30 de octubre de 2023.

De este modo, se adiciona al valor del contrato la suma de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000), para un valor total del contrato de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$39.000.000). El valor del presente otrosí lo cancelará la Personería de Rionegro de la siguiente forma: dos (02) cuotas por el valor de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) cada una, con corte al último día de los meses de septiembre y octubre de 2023.

Que para cubrir los gastos de la prórroga y adición al presente contrato se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1232 del 09 de agosto de 2023, rubro 1.1.2.1.2.02.02.008 “servicios prestados a las empresas y servicios de producción”.

De conformidad con lo anterior se justifica la necesidad de modificar el contrato No. PM 11 de 2023, en sus cláusulas cuartas, quinta, sexta.


ANA MARIA AGUIRRE BETANCUR
 Personera Municipal

Elaboró: Edison Damián Henao Agudelo
Asesor de Contratación

nuestro compromiso es servir